



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2021-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 08 de febrero de 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2021-MDSJB-CP-FIAT/P, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Sesión de Consejo Ordinaria N° 003-2021, de fecha 05 de febrero de 2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2021-MDSJB-CP-FIAT/P, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, dictamina: procedente la aprobación, de la propuesta de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, "PONTE AL DIA" PARA PERSONAS PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, El mismo que tratado en Sesión de Consejo Ordinaria N° 003-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, fue aprobado por UNANIMIDAD;

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, "PONTE AL DIA" PARA PERSONAS PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)